



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 4 de junio de 2021

Ejecutivo a continuación de Verbal N° 2016-0334

Revisada la documental allegada por el memorialista y previo a decretar el secuestro de la cuota parte de los bienes inmuebles propiedad de la demandada, se hace necesario requerir al extremo actor para que aporte el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula n.º 50S-40119401 en el que se evidencie la inscripción de la medida cautelar de embargo.

NOTIFÍQUESE (2),

ROCÍCECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 23 hoy 8 DE JUNIO 2021, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario